



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 1 8 6

Popayán, Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:

RADICADO N°:	19 001 31 05 002 2021 0092 00
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JHON JAIRO FIGUEROA OBANDO
APODERADO(A):	Dr. MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
DEMANDADO:	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.
APODERADO:	Dr. ERNESTO RAUL RICO GÓMEZ

Advierte el Despacho que evidentemente la parte demandada SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.¹, dieron contestación a la demanda dentro del término de ley.

Revisado el escrito de las contestaciones de la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión y, se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento de manera integral del proceso presente, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previo reconocimiento de personería a los apoderados judiciales de las entidades vinculadas, para que pueda actuar en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al abogado, Doctor **ERNESTO RAUL RICO GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **76.327.873** expedida en Popayán, portador de la Tarjeta Profesional No. **130.713** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad demandada SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA., en los términos a que se refiere el poder que se considera, otorgado por el Representante Legal **JOSÉ GUILLERMO MAYA GARZÓN**.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral presentada por el mandatario judicial de la sociedad **SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.**, enviada electrónicamente el 16 de septiembre de 2021.

¹ Abogado: Dr. ERNESTO RAUL RICO GÓMEZ.



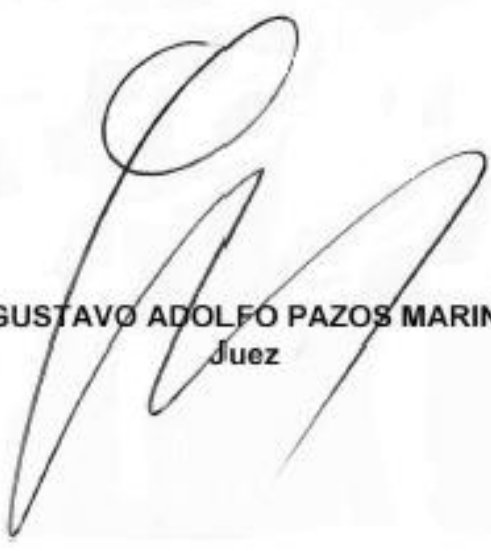
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia obligatoria** de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículos 77 y 80** del **Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** respectivamente, conforme a la apretada programación de audiencias del Despacho, la hora de las **09:30 de la mañana** del día **miércoles veintitrés (23) de marzo de 2022**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en el inciso 6º del **artículo 77** del **Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que de no estar de acuerdo con la evacuación de las etapas procesales consagradas en el **artículo 80** del **Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, en la misma, tal como se dispuso en el numeral anterior, deberán manifestar su inconformidad dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

QUINTO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 037 FIJADO HOY, 11 de MARZO de 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 a.m.

Secretario

Jfrb